No. DE PROCESO: 4181.010.27.1.005-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo de Inversiones POAI-2026, es una contratación con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través de supervisor delegado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700030298
Fecha de Expedición: 27.08.2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($23.624.000) M/CTE
Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___

- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

El decreto 411.0.20.0516 de marzo 28 de 2016, determinó como función de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la de mantener actualizado y sistematizado el inventario de los bienes inmuebles de Alcaldía de Santiago de Cali y llevar a cabo de acuerdo a las autorizaciones que otorgara el Concejo Distrital la venta, expropiación, adquisición, arrendamiento, legalización y aseguramiento de los bienes inmuebles.

El artículo 97 establece que, el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las

autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito.

El artículo 98 del DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tiene entre otras funciones, la siguiente:

- Formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial del parque automotor de la Administración Central del Municipio, e implementar, coordinar y verificar con la Subsecretaría de Talento Humano, acciones que garanticen su ejecución.

  corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, que a su vez fue modificado por el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026

Que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, posteriormente modificado por el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

De acuerdo al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, “por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el Artículo 97 establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio y en el Artículo 98, numeral 5 especifica que es función de esta Unidad la de Formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial del parque automotor de la Administración Central del Municipio, e implementar, coordinar y verificar con la Subsecretaría de Talento Humano, acciones que garanticen su ejecución.

Con el propósito de promover la gestión laboral segura en beneficio de todos los actores que participan de la actividad misional de la entidad, sea de forma directa como empleado, trabajador y como contratista la Administración del Distrito de Santiago de Cali

se encuentra implementando el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

De esta forma, el Plan Estratégico de Seguridad Vial se estructura a partir de fases compuesta por pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento propuestas en el Resolución 20223040040595 de 2022, emitida por el Ministerio de Transporte.

- Fase 1. Planificación del PESV
- Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV
- Fase 3. Seguimiento por la Organización
- Fase 4. Mejora continua del PESV

Lo anterior, en aras de determinar el nivel de conocimientos sobre la normatividad de tránsito, identificar brechas en las competencias de conducción, evaluar habilidades prácticas de los conductores según el tipo de vehículo autorizado, generar información objetiva para la toma de decisiones, formular acciones de mejora y fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la prevención de siniestros viales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial y al mejoramiento continuo de la seguridad vial institucional.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios o contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios justificó la necesidad del presente contrato Interadministrativo, a través de los análisis del sector, estudios técnicos, estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación.

De conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso es el Centro de Diagnostico Automotor del Valle “CDAV”

Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada, identificada con el Nit No. 890311425-0, es una sociedad de economía mixta, de segundo grado o indirecta, correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, constituida legalmente por escritura pública No. 12 del 13 de enero de 1977, en la notaría Séptima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de marzo de 1977, bajo el número 20961 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, con sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, la Persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre del año 2050.

Que el objeto del contrato interadministrativo a celebrar consiste en: Prestar servicios para la aplicación y evaluación de pruebas teóricas en normatividad vial y pruebas prácticas de conducción, orientadas a medir el conocimiento, destreza y habilidades operativas de los conductores y personal vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. Tiene como objeto social: "(…) La sociedad tendrá como objeto social el siguiente: promover una cultura de movilidad, seguridad vial y sostenibilidad ambiental mediante la prestación de servicios de apoyo al tránsito, formación de conductores, inspección técnica vehicular y gestión contractual de servicios públicos de transporte (…)"

Que para la ejecución del contrato se hace necesario contar servicios especializados que no están disponibles en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS), los cuales serán suministrados mediante la modalidad de contratación directa por el Centro de Diagnóstico del Valle - CDAV, entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la prestación de este tipo de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

- Experiencia Específica y Respaldo Institucional: El CDAV cuenta con una trayectoria de décadas y un reconocimiento e idoneidad inigualables en la región en materia de seguridad vial, movilidad y evaluación de competencias de conducción. Su conocimiento profundo de las dinámicas de tránsito de la ciudad garantiza que el diagnóstico y las fases del PESV no se limiten a un cumplimiento meramente formal de la Resolución 20223040040595 de 2022, sino que se

ejecuten bajo los más altos estándares técnicos y metodológicos aplicados al contexto real del Distrito.

- Relación Costo-Beneficio y Optimización de Recursos Públicos: Al ser una entidad de economía mixta donde el Distrito de Santiago de Cali es socio mayoritario, la contratación interadministrativa con el CDAV elimina los márgenes de utilidad comercial excesivos que integran las ofertas del sector privado. Esto se traduce en tarifas altamente competitivas, eficientes y tasadas bajo principios de austeridad del gasto público, logrando un mayor impacto y cobertura en la evaluación y capacitación de los servidores y contratistas por cada peso invertido.

- Infraestructura Operativa Única: A diferencia de otros oferentes privados que subcontratan o carecen de instalaciones propias centralizadas, el CDAV dispone de una infraestructura tecnológica, pistas de pruebas y plataformas de evaluación propias y homologadas. Esto garantiza agilidad en la ejecución de los exámenes prácticos y teóricos, reduciendo tiempos de espera y evitando reprocesos logísticos para la Administración Distrital.

- Sinergia Institucional y Apoyo al Socio Público: De conformidad con sus propios estatutos, el CDAV tiene la función misional de servir de apoyo institucional a sus socios públicos en el desarrollo de políticas de movilidad segura. Esta naturaleza jurídica asegura una alineación total entre los objetivos del PESV y las metas de reducción de siniestralidad de la Alcaldía, ventaja que no ofrece un contratista privado tradicional motivado únicamente por fines de lucro.

Que teniendo en cuenta la relación costo beneficio, economía, eficiencia y los principios de la contratación estatal normas que regulan la materia, específicamente la contratación directa, se recomendó para la prestación de la totalidad de los servicios requeridos, la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que ambas partes del contrato se predican entidades estatales, con plena capacidad para contratar y se cumplen todos los supuestos legales contenidos en las normas que regulan esta modalidad contractual.

Una vez establecido que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto del contrato a celebrar, señalado en la normatividad mencionada, se estableció la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios celebre un Contrato Interadministrativo con dicha entidad, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

Con observancia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procedió a remitir invitación para ejecutar el contrato interadministrativo a de documento radicado No. 20264181010002211 dirigido a la Sra. Diana Carolina Reina Cardona, Gerente General – Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda – CDAV, Entidad que posteriormente, remitió la propuesta con anexos a través de la ventanilla única, evidenciándose el interés en la ejecución.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86131701	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Conducción de vehículos, buques y aeronaves	Servicios de escuelas de enseñanza automovilística
80111501	Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Servicios de capacitación vocacional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Capacitación en habilidades personales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21421

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y estimación de los ingresos se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

“Prestar servicios para la aplicación y evaluación de pruebas teóricas en normatividad vial y pruebas prácticas de conducción, orientadas a medir el conocimiento, destreza y habilidades operativas de los conductores y personal vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Determinar el nivel de conocimientos sobre la normatividad de tránsito, identificar brechas en las competencias de conducción, evaluar habilidades prácticas de los conductores según el tipo de vehículo autorizado, generar información objetiva para la toma de decisiones, formular acciones de mejora y fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la prevención de siniestros viales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial y al mejoramiento continuo de la seguridad vial institucional..

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de El presupuesto oficial del proceso es VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($23.624.000) M/CTE, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.4 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, hasta completar el 100% del contrato, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente.

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual

Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $115 013 304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro-Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro Un Pacífico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle-CDAV.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar procesos de pruebas teóricas y prácticas a servidores públicos y contratistas que conducen el parque automotor de propiedad del Distrito de Santiago de Cali.
2) Consolidar y entregar informes parciales en una base de datos en formato Excel con el personal que asistió, los resultados obtenidos y recomendaciones.
3) Informe final de aplicación de pruebas teóricas y prácticas donde se observe: asistencia/inasistencia por organismos; adicional que en el informe se evidencie: Cedula, nombre, organismo, tipo de vinculación, Tipo de vehículo oficial que conduce, especificar la aprobación o no de cada una de las pruebas de conocimiento.
4) Entregar resultados de pruebas físicas y digitalizadas de forma independiente por persona.
5) Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato bajo las especificaciones contenidas en la oferta presentada al DISTRITO.
6) Presentar las facturas, discriminando los costos unitarios, el IVA (si aplica) y la cantidad de servicios prestados, de acuerdo con la 'propuesta presentada, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO por conducto del funcionario designado para su supervisión.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, el pliego de condiciones y sus anexos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales o Distritales a que esté obligado en virtud del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.
13. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Entregar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – Distrito de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
18. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
19. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
20. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

21. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.
22. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

23. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
24. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es Contratación Directa, teniendo en cuenta que se pretende suscribir un contrato interadministrativo, de conformidad con el numeral 4, literal C del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la Ley o en sus reglamentos.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

El objeto del contrato interadministrativo a celebrar consiste en: Contratar la prestación del para la aplicación y evaluación de pruebas teóricas en normatividad vial y pruebas prácticas de conducción, orientadas a medir el conocimiento, destreza y habilidades operativas de los conductores y personal vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. Tiene como objeto social: "La sociedad tendrá como objeto social el siguiente: c) diagnosticar las aptitudes fisicomedicas, competencias, sentido común, conocimientos, capacidades y hábitos actitudinales para conducir un vehículo automotor; d) realizar toda clase de diagnósticos a las personas, en cuanto a aptitudes para participar en los sistemas de seguridad vial como parte activa de los mismos.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito de Santiago de Cali, se relacionan a continuación las actividades que contribuyen a identificar en los funcionarios la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Actividad 1. Realizar pruebas teóricas y prácticas a servidores públicos que conducen el parque automotor de propiedad del Distrito de Santiago de Cali.

ITEM	ACTIVIDAD

PRUEBA TEÓRICA: 160	Prueba Teórica De Conocimientos De Tránsito
PRUEBA PRÁCTICA :160 No. de pruebas vehículo Liviano: 120 No. de pruebas vehículo pesado: 40	• Realizar Prueba Práctica Categoría A2-B1-C1 (Livianos) • Realizar Prueba Práctica Categoría B2-C2- (Pesados)

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista, podrá establecer el número de personas que utilizara en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la idoneidad y conocimiento, así mismo de disponer de equipos técnicos adecuados para el desarrollo normal de las actividades programadas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no se requiere solicitar requisitos habilitantes, más allá de la comprobación de la idoneidad y la capacidad para suscribir el contrato interadministrativo en concordancia con lo establecido en el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

13.2 EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa entre Entidades Estatales por lo tanto requiere la escogencia entre varias ofertas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de los documentos del contrato y serán publicados como documento anexo en la plataforma SECOP II.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	La R.C.E, es la obligación de reparar los daños causados a terceros por dolo o culpa, sin que exista un contrato entre las partes.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)* N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación realizada por el Director Técnico de la UAEGBS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.
Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Al presente proceso y la contratación resultante se aplica lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0585 de septiembre 12 de 2014 “Por el cual se adopta la entrada en vigor del manual de contratación para el distrito de Santiago de Cali”, el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con lo dispuesto en las resoluciones 3550 de 2005, 2200 de 2006, 910 de 2008, 3768 de 2013, NTC 5385 de 2011, NTC 5375 de 2012, ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010, decreto 019 de 2012.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 2015, la Entidad, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades

contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días de agosto de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Firmado Electrónicamente
ANDRES ARBOLEDA GARCIA

Rol Técnico

Firmado Electrónicamente
KELLY VASNESSA CASTRO MUÑOZ
Profesional Universitario

Rol Jurídico
Firmado Electrónicamente
CÉSAR AUGUSTO GAMBOA MELO
Contratista

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo - Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina- Contratista